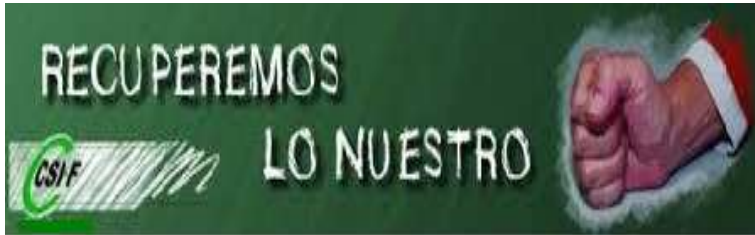


Publicado el RDL 10/2015 por el que se recuperan, de forma inmediata y aplicables a este año, parte de nuestros derechos

Tras la reunión con Función Pública, CSIF exige al Ministro de Justicia que haga efectiva la devolución de los 9 días de asuntos particulares a todo el personal al servicio de la Administración de Justicia



Tras la publicación y entrada en vigor del Real Decreto Ley 10/2015 (BOE 12/9/15) el personal de la Administración de Justicia, independientemente del ámbito territorial en el que se encuentre destinado, por aplicación del Art. 503 de la LOPJ, podrán disfrutar, desde ya, los siguientes días de permiso:

- **6 días de asuntos particulares** (Art. 2.1 del RDL 10/2015)
- **1 día adicional** por coincidir en sábado alguna fiesta nacional (*Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, 9.8*)
- **2 días adicionales de asuntos particulares al cumplir el sexto trienio y uno más por cada trienio a partir del octavo** (Art. 2.2 del RDL 10/2015)

Trienios	Días de asuntos part. Adicionales (canosos)	Acumulado de canosos
6	2	2
8	1	3
9	1	4
10	1	5
11	1	6
12	1	7
Siguientes trienios	Uno día más por cada trienio	

- **4 días adicionales de vacaciones** a computar desde los 15 años de servicio y a razón de 1 día por cada cinco años de antigüedad hasta un máximo de 4 (Disposición adicional tercera del RDL 10/2015).

Años de servicio	Días de vacaciones
Hasta 15 años	22
A partir de 15 años *	23
A partir de 20 años *	24
A partir de 25 años*	25
A partir de 30 años *	26

*Los días de vacaciones se consolidan al año siguiente de cumplir los años de servicio.

LOS NUEVE DÍAS DE ASUNTOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tal y como era de esperar en el citado Real Decreto Ley 10/2015 no se contemplan los 9 días de asuntos particulares que teníamos los trabajadores de la Administración de Justicia, al tratarse de un ámbito específico. Fue el Ministerio de Justicia quien eliminó estos días modificando la ley en diciembre de 2012 y

por lo tanto es el propio Ministerio de Justicia quien tiene que reponerlos tras este Real Decreto Ley. En mesa general se anunció, a petición de **CSIF**, que función pública se iba a poner en contacto con el Ministerio de Justicia para regular este asunto.

Por ello **CSI-F ha remitido escrito al Ministro de Justicia para que de manera inmediata haga efectiva la devolución de los 9 días de asuntos particulares** que teníamos antes del recorte (RDL 20/2012) **mediante su regulación en una norma de carácter básico** para que afecte a todos los trabajadores de la Administración de Justicia.

QUEDA MUCHO CAMINO POR RECORRER

Además **CSI-F** exige la compensación de la pérdida del poder adquisitivo sufrido por todos los empleados públicos en los últimos años y la recuperación de los derechos arrebatados desde 2010:

- Recuperación de la estructura salarial del año 2010 cuando se nos recortaron las retribuciones y se congelaron perdiendo más de un 25% de poder adquisitivo.
- Recuperación del régimen de incapacidad temporal anterior a 2012 eliminando los recortes por baja.
- Recuperación de los planes de acción social allá donde se hayan eliminado
- Recuperación de todos los derechos laborales y económicos negociados y acordados en los diferentes ámbitos territoriales (CCAA y territorio Ministerio) y que fueron suspendidos en 2012

DEVOLUCIÓN DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE DE 2012

En el RDL 10/2015 se contempla la devolución del 26,23% de la extra de diciembre de 2012 en la Administración de Justicia antes de que finalice el año 2015.

Esta devolución es directamente aplicable en el ámbito del Ministerio de Justicia y se materializará, según manifestó el Gobierno, en el mes de octubre, pero no para los ámbitos de las CCAA con traspasos de Justicia.

En las CCAA con traspasos, (excepto en las que ya se ha devuelto toda la paga extra como Canarias) la norma dice que se devolverá antes de finalizar el año 2015 y, de no ser posible, en el primer ejercicio presupuestario en el que la situación económica lo permita.

Para **CSIF** esta fórmula es inaceptable. La paga extra se nos quitó a todos de forma automática y obligatoria. Aún quedan pendientes recursos en el Tribunal Constitucional sobre la forma en que se quitó la extra en la Administración de Justicia cuando ya se había devengado su totalidad.

No obstante, **CSIF** ha exigido, por escrito cada CCAA con traspasos, la devolución de la extra de diciembre de 2012 antes de que finalice el año en todos los ámbitos territoriales.

Asimismo, **CSIF** se ha puesto en contacto con el Ministerio de Justicia para que no se pierda ni un minuto y que en Justicia se cumplan los plazos anunciados por el Gobierno, es decir, en la nómina de octubre como muy tarde.

La **devolución del 49,73% restante de paga extra**, recordemos que, ya se devolvió el 24,04% a través de la Ley de presupuestos para este año 2015, se devolverá en el año 2016 (así consta en el proyecto de la ley de presupuestos para 2016) presumiblemente en marzo aun cuando en mesa se nos anunció que sería en enero.

estamosXti